

AÑO 2024



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE los Artículos 49º, 63º) y 64º) del Anexo Único de la Resolución N° 421/2001- Reglamento Interno del Concejo Deliberante.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 17 de mayo de 2024.-

**A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO**

Nota N° 085/2024

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **RESOLUCIÓN** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Resolución N° 06/2012 en la cuál se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los términos, renovar los acuerdos y visibilizar los sentidos sociales en el marco del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Que es necesario actualizar la denominación de algunas Comisiones Permanentes que funcionan en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

Que el término "Medio Ambiente" surge de una mala traducción en la Cumbre de Estocolmo en el año 1972, cuando una secretaria sueca escribió en español un glosario para periodistas y se olvidó la coma al ver en el diccionario "environment = medio, ambiente".

Que decir "medio ambiente" es tautológico, o sea, redundante. Es un pleonasma, desde el punto de vista lingüístico. Es una construcción idiomática basada en un error lingüístico de origen.

Que según el Reglamento Interno del Concejo Deliberante son funciones de la Comisión de Acción Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a políticas de familia, niñez, adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, salud, adicciones, discapacidad, conforme artículos 17 al 27 Carta Orgánica Municipal, dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a deportes y recreación según artículos 29 y 30 de la Carta Magna Municipal, como así también sobre todo asunto vinculado a cultura, educación y turismo según artículos 32 al 36 Carta Orgánica Municipal. Asimismo, compete a esta comisión la coordinación con organismos municipales provinciales nacionales e internacionales como así también con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Vecinales.

Que el Artículo N° 27 de la Carta Orgánica Municipal establece el deber de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y Libertades fundamentales de las personas, (...) impulsando el desarrollo de actividades que le permitan obtener igualdad real de oportunidades.

Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que la efectivización de los Derechos se producen con las normativas que se trabajan en esta comisión.

Que el término CULTURA engloba el quehacer del hombre, y en este sentido, quedarían incluidas las temáticas relacionadas al deporte, recreación, educación y turismo, tal cuál lo plantean los artículos mencionados de la Carta Orgánica Municipal.

Que el término Gestión Comunitaria se refiere a la coordinación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DICTA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el Artículo 49º) del Capítulo I del Título IV DE LAS COMISIONES de la Resolución N° 06/2012 en la cuál se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:


- **ARTÍCULO 49º): COMISIONES PERMANENTES.** Son comisiones permanentes, las siguientes:
 - 1) Labor Parlamentaria.
 - 2) Legislación general, peticiones, poderes y reglamento y recursos humanos.
 - 3) Servicios públicos.
 - 4) Hacienda, presupuesto y cuentas.
 - 5) Obras públicas y urbanismo.
 - 6) Ecología, Ambiente y Sostenibilidad.
 - 7) Derechos Humanos, Culturas y Gestión Comunitaria.
 - 8) Observadora permanente.

ARTÍCULO 2º): MODIFÍQUESE el Artículo 63º) del Capítulo I del Título IV DE LAS COMISIONES de la Resolución N° 06/2012 en la cuál se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

- **ARTÍCULO 63º):** Comisión de Ecología, Ambiente y Sostenibilidad. Competencia.-

Corresponde a la Comisión de Ecología, Ambiente y Sostenibilidad dictaminar sobre: prevención, cuidado y conservación del medio ambiente natural, urbano y rural del ejido municipal de la ciudad de Neuquén; para mejorar la calidad de vida de la comunidad y todos los asuntos relativos al cuidado, mantenimiento y preservación de la flora y fauna, sus productos y subproductos, que se encuentren dentro del ejido municipal. Tendrá injerencia directa sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico hallado o ha descubrirse. Dictaminar sobre estudios de control y evaluación de los impactos ambientales, sobre las acciones y/o intervención de carácter Provincial, Municipal o privado que se realicen en el ejido municipal y toda normativa emanadas de estas acciones. En todo aquello que se relacione con obra pública y urbanismo, dictaminara en forma conjunta con la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo.

ARTÍCULO 3º): MODIFÍQUESE el Artículo 64º) del Capítulo I del Título IV DE LAS COMISIONES de la Resolución N° 06/2012 en la cuál se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN




- **ARTÍCULO 64º):** Comisión de Derechos Humanos, Culturas y Gestión Comunitaria.
Competencia.-

Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, Culturas y Gestión Comunitaria dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a políticas de familia, niñez, adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, salud, adicciones, discapacidad, conforme artículos 17 al 27 Carta Orgánica Municipal. Compete dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a deportes y recreación según artículos 29 y 30 de la Carta Magna Municipal, como así también sobre todo asunto vinculado a cultura, educación y turismo según artículos 32 al 36 Carta Orgánica Municipal.-

La coordinación con organismos municipales provinciales nacionales e internacionales como así también con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Vecinales.

ARTÍCULO 4º): DE FORMA.-



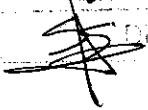
Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Comisión de Asesoría de la Dirección de Normativa

RECIBIDO EN LA FECHA 17/05/2024 03:09:12

Nº 49875

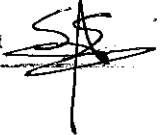
Recibido por Siboreo Spectorado



17/05/2024 MESA DE ENTRADA Nº 340/2024

Registrado en la Fecha pase al Expediente para su tratamiento y consideración Ex. Nº 095-B-2024

Recibido Siboreo Spectorado

Fecha  MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

30/05/2024

Por disposición del S. Deliberante Ex. Nº 08/2024

Resolución de la Comisión

Dirección Ases. Legislativa